CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 282 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CARLOS ALBERTO SERRANO OBANDO.

CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE (en adelante EL MINISTERIO)
NIT 899.999.055.4
CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO SERRANO OBANDO
C.C. No. 8.688.127

CLÁUSULAS: 1) OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, INCLUYENDO LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL RUNT Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA. 2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.- EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y PENALES QUE SE LE ASIGNEN, YA SEA PARA ACTUAR COMO PARTE DEMANDADA O DEMANDANTE, CON EL OBJETIVO DE DEFENDER LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, INCLUIDOS LOS QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS DERIVADOS DEL RUNT Y DE LA POLÍTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA. 2.- PRESTAR LA ASISTENCIA JURÍDICA CUANDO SE LE REQUIERA, PARA EL ANÁLISIS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DE ACCIONES DE DEFENSA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, IMPULSANDO LAS ACTUACIONES TENDIENTES A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MINISTERIO Y A LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO, EN ESPECIAL EN LOS QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS DERIVADOS DEL RUNT Y DE LA POLÍTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA. 3.- IMPULSAR Y VIGILAR PERMANENTE LOS PROCESOS EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES, EN ESPECIAL LOS QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS DERIVADOS DEL RUNT Y DE LA POLÍTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA, EN QUE ACTÚE COMO APODERADO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, ASÍ COMO ACTUAR DENTRO DE LOS MISMOS DE FORMA OPORTUNA Y DILIGENTE, LO ANTERIOR IMPLICA LA ASISTENCIA A AUDIENCIAS, DILIGENCIAS SEÑALADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS CUANDO SE REQUIERAN COMO PARTE DE ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, CUMPLIENDO CON LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA JUDICIAL. 4.- ATENDER LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRESENTAR INFORMES TRIMESTRALES ESPECIFICOS SOBRE LA MATERIA. 5.- RENDIR CONCEPTOS EN LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN QUE SE LE ASIGNEN Y REPRESENTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LAS AUDIENCIAS EN QUE SE CONVOQUEN, ELABORANDO LOS CONCEPTOS QUE DEBEN SER SOMETIDOS AL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN. 6.- ELABORAR, PRESENTAR, RATIFICAR Y AMPLIAR LAS DENUNCIAS JUDICIALES, ORIGINADAS EN LOS PROCESOS, EN ESPECIAL LOS QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS DERIVADOS DEL RUNT Y DE LA POLÍTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA. 7.- BRINDAR APOYO JURÍDICO Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN TRÁMITES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CORRELATIVOS O DEPENDIENTES DE DENUNCIAS Y/O PROCESOS EN CURSO, ORIGINADOS EN LOS PROCESOS, EN ESPECIAL LOS QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS DERIVADOS DEL RUNT Y DE LA POLÍTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA. 8.- REGISTRAR Y ACTUALIZAR DE MANERA OPORTUNA EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI, LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LOS PROCESOS JUDICIALES A SU CARGO. 9.- VALIDAR LA INFORMACIÓN DE SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN Y PROCESOS JUDICIALES A SU CARGO, QUE HAYAN SIDO REGISTRADA EN EL SISTEMA POR LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO E INFORMAR A LA AGENCIA, DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES AL INGRESO DE LA INFORMACIÓN, CUALQUIER INCONSISTENCIA PARA SU CORRECCIÓN. 10.- DILIGENCIAR Y ACTUALIZAR EN EKOGUI LAS FICHAS QUE SERÁN PRESENTADAS PARA ESTUDIO EN LOS COMITÉS DE CONCILIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON INSTRUCTIVOS QUE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO EXPIDA PARA TAL FIN. 11.- CALIFICAR EL RIESGO EN CADA UNO DE LOS PROCESOS JUDICIALES A SU CARGO EN EKOGUI, CON UNA PERIODICIDAD NO SUPERIOR A SEIS (6) MESES, ASÍ COMO CADA VEZ QUE SE PROFIERA UNA SENTENCIA JUDICIAL SOBRE EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA ADOPTADA POR EL MINISTERIO. 12.- INCORPORAR EL VALOR DE LA PROVISIÓN CONTABLE DE LOS PROCESOS A SU CARGO EN EKOGUI, CON UNA PERIODICIDAD NO SUPERIOR A SEIS (6) MESES, ASÍ COMO CADA VEZ QUE SE PROFIERA UNA SENTENCIA JUDICIAL

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 282 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CARLOS ALBERTO SERRANO OBANDO.

SOBRE EL MISMO DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA ADOPTADA POR EL MINISTERIO. 13.- ASISTIR A LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN SOBRE EL USO Y ALCANCE DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO EKOGUI, QUE CONVOQUE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO O EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA EN EL MINISTERIO. 14.- REALIZAR LOS CURSOS VIRTUALES DE NIVEL AVANZADO QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES PARA LOS DEFENSORES DEL ESTADO DENTRO DE LA PLATAFORMA DIGITAL "COMUNIDAD JURÍDICA DEL CONOCIMIENTO" DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. 15.- SALVAGUARDAR, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS FUNCIONALES, LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI Y ADOPTAR LAS MEDIDAS EFECTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1581 DE 2012 Y EL DECRETO 1377 DE 2013 O LAS NORMAS QUE LO COMPILEN, ADICIONEN, SUSTITUYAN O MODIFIQUEN. 16.- RESPONDER POR LA VERACIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE REPORTE EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO – EKOGUI. 17.- CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, EN CONSONANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2.2.3.4.1.10 DEL DECRETO 1069 DE 2015. 18. TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y/O OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO, EVITANDO EL VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ MISMO, DEBERÁ MANTENER DEPURADO DICHO SISTEMA. EL INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR LA RELACIÓN DE LOS RADICADOS GESTIONADOS EN EL PERIODO. 19. LAS DEMÁS QUE LE SEAN PUESTAS A CONSIDERACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y QUE EMANEN DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, esta debe cumplir con todas las políticas de seguridad de la información de la Entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las demás obligaciones del CONTRATISTA y de EL MINISTERIO se encuentran en los numerales 2.2.2. y 2.2.3 del Estudio Previo, las cuales son vinculantes para las partes. 3) PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 4) VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($78.560.515) M/CTE. Para lo anterior, se afectarán los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: I) número 26822 del 7 de enero de 2022 por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($58.920.387) M/CTE. II) Número 3222 del 8 de enero de 2022 por la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO TRES PESOS ($15.712.103) M/CTE. III) Número 28622 del 7 de enero de 2022 por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTICINCO PESOS ($3.928.025) M/CTE. PARÁGRAFO: Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. 5) FORMA DE PAGO: El MINISTERIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS ($6.753.053) M/CTE., o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario aportado por el CONTRATISTA, con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato con la aprobación del Supervisor y los demás documentos, establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago, vigentes en el Ministerio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el mes de diciembre los pagos se

realizarán proporcional a los días ejecutados, en dos periodos así: a) El primero, por el periodo comprendido entre el 1 y el 16 de diciembre de 2022. b) El segundo, comprendido entre el 17 y la fecha de finalización del contrato. Para tal fin se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la materia. PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos no ejecutados se liberarán de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría. Para la realización del último pago el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a gestionar a través del aplicativo Klic, el documento para la terminación del contrato y adjuntarlo con el informe respectivo; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite del pago. 6) GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO, con ocasión de la ejecución del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 7) SUPERVISIÓN: Estará a cargo del COORDINADOR DEL GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio. PARÁGRAFO: En el evento de presentarse la ausencia del servidor público que ejerce la supervisión, por alguna situación administrativa que deba ser reconocida por resolución o desvinculación laboral, esta función será asumida de manera inmediata por LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA o quien haga sus veces; no obstante, la misma deberá ser reasumida por el servidor público correspondiente, una vez culminada la situación administrativa o se presente la nueva vinculación, según sea el caso. 8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. 9) LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá y/o donde lo requiera la entidad. PARÁGRAFO. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Para todos los efectos legales, al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución o acto administrativo expedido por EL MINISTERIO. 10) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista El MINISTERIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. 11) CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MINISTERIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que le adeude el MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de la cláusula penal, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. 12) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MINISTERIO y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona independiente del MINISTERIO y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo. 13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación. 14) CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la

información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO o del titular de la información. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. PARÁGRAFO PRIMERO. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte del MINISTERIO, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar. 15) AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, el CONTRATISTA autoriza libre, expresa e inequívocamente al Ministerio de Transporte, para que realice la recolección y tratamiento de los datos personales que suministra de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad. 16) DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 17) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato el CDP, el Estudio Previo y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 18) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal y la iniciación de la cobertura de la ARL. 19) DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) y el CONTRATISTA en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIGEP.

***El contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II.**

Elaboró: Olga Patricia Valencia Giraldo / Grupo de Contratos
Revisó: Bertha Cruz Forero / Grupo de Contratos
Revisó: Adriana Patricia Muñoz Clavijo / Coordinadora Grupo Contratos